

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de 2022

Hora: 12:03 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00776-00**

Demandante: HECTOR PARMENIO ROJAS GAMBA

Demandados: JOSE JAIRO REITA GAMBA
METALMECANICA J Y J S.A.S

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	HECTOR PARMENIO ROJAS GAMBA (hector07gamba17@gmail.com)
Apoderado demandante	JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA
Apoderado sustituto	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ (raimundojuridico@yahoo.com) (miangeljuridico@gmail.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

Se deja constancia que No comparece la parte demandada ni apoderado.

El despacho reconoce personería al Doctor Miguel Ángel Rodríguez apoderado sustituto del demandante.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, se declara fracasada ante la inasistencia de la parte demandada.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El problema jurídico se suscribe a determinar si entre el demandante y demandados existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 19 de abril de 2017 al 16 de octubre del año 2019, y en consecuencia, si hay lugar a condenar a los demandados al pago de las prestaciones sociales, auxilio de transporte, pago de subsidio familiar, la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, la indemnización moratoria y cotizaciones a la seguridad social.

Así mismo, establecer si los demandados deben reconocer y pagar la pensión sanción y las demás pretensiones de la demanda.

Se notificada a la parte,

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 36 -45D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandado JOSE JAIRO REITA
3. Testimonios
Cristian Mateus
Hernan Arias
Luis Alarcon
Hernan Castelblanco Dimate

PARTE DEMANDADA

1. No hay pruebas por decretar
No se allegaron pruebas en auto de 15 de junio de 2022 se tuvo por no contestada.

De oficio el despacho decreta el interrogatorio de parte al demandante.

Notificados en estrados.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfeae1847515df49aec54252d46201baf5f17acebe25884cadea56637400875c**

Documento generado en 01/09/2022 02:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>